



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 7067

BUENOS AIRES, 12 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-13715-15-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma LIMINDAR S.A. solicita la inscripción del producto denominado DESINFECTANTE DE AGUA DE PISCINAS, marca VEXO, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 110 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

↳
3
/



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 7667

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscribese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado DESINFECTANTE DE AGUA DE PISCINAS, marca VEXO, de acuerdo con lo solicitado por la firma LIMINDAR S.A.; con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035157, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250001 que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el rótulo de fojas 105 para todas las presentaciones y todos los contenidos netos, que se desglosa y forma parte de la presente Disposición, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y N°3366/07.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la composición centesimal obrante a fs. 91, 92 y 93.

ARTÍCULO 4º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250001.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

↳
3



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7667

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el artículo 1º, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-13715-15-3

DISPOSICION N°

↳

7667

MO

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

Etiqu. 22 x 15 cent.

Leer la ficha de seguridad del producto

VEXO PASTILLAS

Desinfectante de agua de piscinas Venta restringida a uso Profesional

Es un producto de
LIMINDAR
LIDER EN LA FABRICACION DE
COMPRESIDOS DESDE 1982

PRODUCTO
ARGENTINO

PRINCIPIOS ACTIVOS:
Acido triclórico 87,5 %; Sulfato de aluminio (17% de trióxido de aluminio); 10 %; Sulfato de cobre pentahidratado; 2 %.
Algucida - Bactericida - Floculante

MODO DE USO:
DOSIFICACION DE MANTENIMIENTO: poner en la boya o el skimmer una pastilla VEXO de 200 g cada 20000 l de agua. Cuando la concentración de cloro esté por debajo de 1,5 ppm, agregar una nueva pastilla. La frecuencia de reposición es aproximadamente semanal, dependiendo de las condiciones climáticas. **ARRANQUE DE LA PISCINA:** durante el llenado de la piscina y con la circulación en marcha, introducir en el skimmer o en la boya dosificadoras dos pastillas VEXO de 200 g cada 20000 l de agua. Usar la piscina después de que la concentración de cloro haya alcanzado 1,5 ppm. Excepcionalmente, cuando exista un exceso o condiciones climáticas adversas se deba incrementar la concentración de cloro, agregar cloro granulado de disolución rápida; consultar a la tienda que cada 20 g aumentará 0,5 ppm dicha concentración.
* Mantener el pH del agua entre 7,2 y 7,6.
* Filtrar siempre después de usar.
* Aplicar el producto en ausencia de bañistas.
* Mantener la concentración de cloro entre 1,5 y 2 ppm.

IMPORTANTE:
* No exponer a más de 30°C.
* Evitar el contacto con metales, pinturas, fertilizantes, grasas, aceites, solventes y agua oxigenada.
* Almacenar en lugar oscuro, fresco y seco.
* Guardar el producto en su envase original bien cerrado, alejado de los alimentos y en lugares inaccesibles para los niños y mascotas.
* No debe entrar en contacto con la piel ni con los ojos.
* Evitar inhalar los gases que puedan emanar del producto.
* En caso de fuego y/o explosión no respirar el humo.
* Aplicar con cuarentas para evitar contacto con la piel.
* Lavar las manos con agua y jabón después de aplicar el producto.
* No volver a utilizar los envases vacíos.
* Peligrosa su ingestión.

PRIMEROS AUXILIOS:
Contacto con los ojos: En caso de producirse, enjuagar con abundante agua fría durante 10 minutos; con los párpados levantados. Si la irritación persiste, consultar al localista.
Ingestión: Enjuague bien la boca antes de beber 1 o 2 vasos de agua. No provocar vomitos. No administrada por boca a personas que no estén conscientes.
Comunicar con el Centro Nacional de Intoxicaciones 0669-333 01 50 Unidad de Toxicología Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez (011) 4562-6633/32/2.
Hospital de Niños Pedro de Elizalde (011) 2-308-2115 Sala de Toxicología del Hospital de Niños de La Plata (021) 451-5555; Instituto Provincial de Estadística (011) 45-58-3032/20.
En todos los casos dirigirse al Centro Asistencial como el envase del producto o al teléfono mismo.

LIMINDAR S.A.
Gno. Gral. Belgrano 2041 - (1824) Lanús Este - Pcia. de Buenos Aires
Tel: 4265-0089 / 42045303 - www.limindar.com.ar - ventas@limindar.com.ar

RNE N°: 020035157 / RNPUD N°: En trámite
Lote: [Redacted]
Fecha de fabricación: [Redacted]
Fecha de vencimiento: [Redacted]

1-47-8000-13715-1823
CF/103

Peligro para el medio ambiente
Peligro para el agua
Toxicidad Aguda
Corrosivo
Peligro por aspiración
Irritación cutánea

SE USARA EL MISMO TITULO PARA LAS DIFERENTES PRESENTACIONES
Cont. Netos:

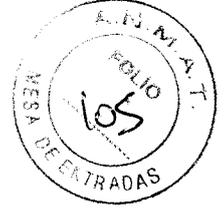
LIMINDAR S.A.
RAUL ESPOSITO
PRESIDENTE

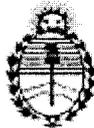
Fidel Farez
Ingeniero químico
Matric. 49092 - C.I.P.B.A.

Farm. MARIA JOSÉ SÁNCHEZ
Directora de Vigilancia
de Productos para la Salud
A.N.M.A.T.

7667

12 JUL. 2017





República Argentina
Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Certificado de Inscripción Nacional de Producto Domisanitario

0250001

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) certifica que se autoriza el producto domisanitario con los siguientes datos identificatorios característicos:

1. Denominación: **DESINFECTANTE DE AGUA DE PISCINAS.**
2. Marca: **VEXO**
3. Origen: **ARGENTINA**
4. Principios Activos: **ACIDO TRICLOROISOCIANURICO (99,8%) 87,5 % ,
SULFATO DE ALUMINIO , SULFATO DE COBRE y
COADYUVANTES**
5. Forma de Presentación: **PASTILLAS DE 50 G Y 200 G EN POTE PLÁSTICO DE CONT.
NETO: 20 KG; TAMBOR PLÁSTICO DE CONT. NETO: 60 KG.**
6. Venta: **VENTA INDUSTRIAL / PROFESIONAL**
7. Titular del Producto: **LIMINDAR S.A.**
8. Domiciliado en: **CAMINO GRAL. BELGRANO 2041 - LANUS -
BUENOS AIRES**
9. Establecimiento TITULAR: **RNE N° : 020035157**
10. Inscripción Aprobada por Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud
Según Expediente Nro.: 1-0047-0000-013715-15-3.

Disposición N°: **7667**

Fecha: **12 JUL. 2017**

La vigencia del certificado será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha consignada en la disposición de autorización.